

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 **2020-00287** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **MARISOL MARIN CARREÑO** se notificó del mandamiento de pago de fecha **once (11) de diciembre de 2020**, a través de citatorio de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal como se corrobora de la certificación allegada por la empresa de correo postal, quien dentro de la oportunidad procesal no contestó la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno, motivo por el cual resulta procedente dar aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE SUBA LA CAMPIÑA**, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago librado en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien embargado y gravado con hipoteca, para que con su producto se pague la obligación.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma **\$1'350.000,00 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 hoy, 23 de febrero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cd7a11e518d730d7ecab1ce4bb22ed187fe30b496efb81ce1e9573842472f53
Documento generado en 22/02/2021 12:28:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>